Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

[illegible] y sus reales consejos [illegible]
tas y tribunales y contradiga la [illegible]
dellos dichos [illegible] que para este efecto se [illegible]
juntados dando a entender los perjuicios
que [illegible] y sus bienes [illegible]
[illegible] para esta averiguacion que con
[illegible] los conspirados de
tan grande [illegible] a dichos capitulares
[illegible] con [illegible] tan tenuos
que no [illegible] para el pago [illegible] de dichos [illegible]
y no se [illegible] posible para pagar una
[illegible] y [illegible] del Real
servicio y no [illegible] dicho [illegible] en la
qual [illegible] contradiccion el dicho
[illegible] las instancias [illegible] presentan
[illegible] peticiones [illegible] donde conste
lo contrario [illegible] y todas las
averiguaciones [illegible] de forma que
[illegible] mandar [illegible]
[illegible] averiguacion [illegible] quales [illegible]
[illegible] y [illegible] requeriran
[illegible] mandamientos [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] decisorias [illegible]
[illegible] abogados [illegible]
[illegible] causas [illegible] no dando
[illegible] conspirados [illegible]